

**REGLAMENTO EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN  
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL  
NIMARA  
2023**

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Supremos 40 y 220 y sus respectivos Decretos Exentos, las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes desde 1° Año Básico a IV Año de Enseñanza Media Humanístico–Científica del Establecimiento Educacional “Nimara”.

**ARTÍCULO 1:** Para todos los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se considerarán los Planes y Programas oficiales del MINEDUC consignados en los decretos 2960/2012 de 1° a 6° Básico; 1265/2016 en 7° y 8° Básico; 1264/2016 en I y II Medio; 193/2019 en III y IV Medio y el Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018 de 1° Básico a IV Medio.

**ARTÍCULO 2:** El Establecimiento posee a la fecha Planes y Programas propios de Estudio aprobados según Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación N° 2483 de 2005, en el sector de Inglés.

**ARTÍCULO 3:** El año escolar lectivo comprenderá entre 38 a 40 semanas distribuidas en dos semestres. El régimen de evaluación corresponderá al sistema semestral.

**ARTÍCULO 4:** Según disposición Ministerial, cuando un Estudiante asista a menos del 50% de las clases regulares en el semestre, este deberá rendir una evaluación complementaria para cada uno de los sectores del plan de estudios, para asegurarse de la integración de las competencias, habilidades y contenidos mínimos. Las fechas y contenidos serán establecidos por UTP correspondiente.

## DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

**ARTÍCULO 5:** Colegio Nimara, construye todas sus instancias y procesos evaluativos en consideración de la aplicación de los Objetivos de Aprendizaje Transversal, Aprendizajes Esperados, Habilidades y Competencias establecidos en el currículum nacional en todos los niveles y sectores. Del mismo modo, la Institución ha generado diferentes experiencias que buscan fortalecer el área señalada, tales como proyectos de aula, programa de convivencia escolar entre otros. De esta manera la planificación general y los procesos evaluativos que involucran calificación se realizan en este marco regulador.

**ARTÍCULO 6:** El proceso evaluativo en Colegio Nimara se divide en dos, el primero tiene relación con la práctica y entrega diaria de habilidades, competencias y contenidos en cada sector, el que es retroalimentado diariamente en el feedback que se obtiene clase a clase y que no necesariamente corresponderá a una calificación y el segundo tiene relación con el sistema evaluativo calificado detallado en artículos posteriores.

**ARTÍCULO 7:** El sistema evaluativo calificado de Colegio Nimara contempla las siguientes instancias evaluativas:

**Evaluación de Proceso:** son aplicadas de 1° Básico a IV Medio en todos los sectores de cada nivel escolar, son el instrumento diseñado para verificar el aprendizaje de los contenidos enseñados durante el año lectivo. Están subdivididas en:

**Evaluación Sumativa:** El objetivo principal de ellas es la medición de los aprendizajes obtenidos por los Estudiantes en un tiempo determinado, son aplicadas en cada sector de cada nivel escolar y serán informadas a través de la calendarización mensual y/o semestral. La cantidad mínima de evaluaciones sumativas se especifica en los planes de trabajo por sector en cada nivel escolar. La evaluación sumativa podrá modificar sus fechas de ejecución en virtud de los resultados y monitoreos entregados por la evaluación formativa, de requerir una nueva calendarización se comunicará por los canales oficiales a Estudiantes y Apoderados con al menos una semana de anticipación.

**Evaluación Acumulativa:** son aplicadas en cada sector de cada nivel escolar, la cantidad y planificación de ellas serán determinadas por el profesor de sector previo conocimiento de UTP, los resultados de estas evaluaciones se suman para obtener una calificación que adquiere el carácter de “sumativa”.

**Evaluación Formativa:** El objetivo principal de ellas es la verificación de los aprendizajes adquiridos por los Estudiantes durante la entrega de contenidos, habilidades y competencias en los distintos sectores, son aplicadas en cada sector de cada nivel escolar, serán informadas y calendarizadas directamente por el profesor de sector. Estas evaluaciones se realizarán con al menos dos semanas de anticipación a la ejecución de la evaluación sumativa. Una vez realizada, el docente deberá compartir los resultados con el nivel, reforzando así, en el tiempo previo a la evaluación sumativa aquellos aspectos deficitarios y/o profundizar aún más los aprendizajes generales del nivel. Los formatos de aplicación responderán directamente a los objetivos de aprendizaje y habilidades esperadas en cada unidad de contenidos, de esta manera las opciones pueden variar desde una evaluación escrita hasta trabajos prácticos, pasando por interrogaciones, presentaciones, cuestionarios, etc.

**Examen Anual I, II y III medio:** Son aplicadas al término de cada año lectivo. Se realizan en los sectores de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias (engloba contenidos de Biología, Física y Química). Es realizada por aquellos Estudiantes que obtengan un promedio anual de sector inferior a 5,5. El o la Estudiante que deba realizar exámenes anuales podrá apelar su realización a través de correo formal enviado a UTP y Orientación, expresando los motivos de su rendimiento académico descendido y adjuntando de ser necesario, documentación que avale su apelación, con al menos 5 días de anticipación. La solicitud será evaluada por el Equipo Directivo e informada la determinación con al menos 3 días de anticipación a la realización de los exámenes anuales.

**Evaluación Estandarizada de Inglés:** Son aplicadas de I a III Medio al término de cada año lectivo. Tiene por objetivo medir los conocimientos aprendidos en el idioma durante el año lectivo. No es calificado.

**Evaluaciones Pendientes:** de 1º Básico a IV Medio una vez por semestre UTP dispondrá de "x" cantidad de días para que aquellos Estudiantes que tuviesen procesos evaluativos pendientes, los realicen en dichos días, para ello se entregarán instrucciones a Estudiantes y Apoderados respecto a los horarios establecidos para esta labor. La anterior disposición aplica solamente en aquellos Estudiantes que justificaron la inasistencia a procesos evaluativos con la debida anticipación, que se encuentran con alguna disposición técnica particular y/o fueran aprobados por el Equipo de Directivo.

**ARTÍCULO 8:** El registro de los logros alcanzados durante el proceso de aprendizaje, transformados en calificaciones parciales o finales queda contenido en plataforma virtual EDUCAMOS.

**ARTÍCULO 9:** Colegio Nimara establece diversidad de instrumento evaluativos en relación con las instancias evaluativas expresadas en el artículo anterior y la naturaleza de lo que se mide.

**ARTÍCULO 10:** Colegio Nimara establece que el 30% de los procesos evaluativos sumativos contemplan una diversificación simultánea en la ejecución de estos mismos, lo que favorecerá el desarrollo de habilidades, competencias y tiempos de aprendizaje de cada Estudiante de manera individual, lo anterior sin perjuicio de los objetivos de aprendizaje estandarizados en el currículum nacional. De esta manera un Estudiante en consideración de sus propias habilidades y competencias podrá optar en algunos procesos evaluativos un tipo de evaluación que se acomode a sus necesidades. La diversificación se encuentra plasmada en los planes de trabajo de cada sector.

**ARTÍCULO 11:** Una vez al inicio de cada año, se entregará a Estudiantes, Padres y Apoderados el Plan de Trabajo por Sector, documento que contiene todos los aspectos relevantes referidos a cada sector del plan de estudios en cada nivel escolar. En este se incluyen formas y metodologías de trabajo, cantidad de procesos evaluativos, proyectos complementarios, entre otros elementos.

**ARTÍCULO 12:** Si un Estudiante acumula un número importante de evaluaciones sin rendir, producto de un periodo de ausencia sin justificación, será resorte del Equipo Directivo determinar la cantidad de evaluación a rendir y periodo determinado de rendición, considerando que la calificación máxima será igual a 6.0

**ARTÍCULO 13:** Desde 7º Básico a IV Medio, Colegio Nimara establece una reestructuración académica que divide los procesos evaluativos en: procesos evaluativos obligatorios y procesos evaluativos opcionales, los primeros tienen relación directa con las unidades temáticas de cada sector, mientras que los segundos responden a una batería de proyectos opcionales, establecidos anualmente en los planes de trabajo por sector y nivel escolar.

Los Estudiantes, por tanto, obtendrán de forma obligatoria la cantidad de calificaciones expresadas en el **Artículo 25** del presente reglamento y podrán acceder a mejorar sus promedios o perfeccionarse en las temáticas a gusto, eligiendo trabajos optativos los que son establecidos previamente en los planes de trabajo por sector de cada nivel escolar.

**ARTÍCULO 14:** Los procesos evaluativos opcionales responden a una opción particular de Colegio Nimara, la que busca fomentar la autonomía y el compromiso escolar. En ellos cada Estudiante libre y voluntariamente podrá acceder a los proyectos del sector que estime conveniente, una vez aceptado el desafío el docente a cargo entregará los plazos y las directrices necesarias. Al finalizar el proyecto el Estudiante será evaluado pudiendo obtener una calificación que va desde el 2,0 hasta el 7,0.

## DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 15:** Los Estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal.

**ARTÍCULO 16:** Toda evaluación tendrá una exigencia de 60%.

**ARTÍCULO 17:** Los promedios generales semestrales por sector y anuales se aproximan.

**ARTÍCULO 18:** La nota mínima de aprobación en cada evaluación es 4.0.

**ARTÍCULO 19:** El promedio general de cada estudiante se calcula de la siguiente manera:

- Los promedios y notas de cada sector serán aproximados a la décima siguiente si ésta fuera igual o superior a 0,05.
- La calificación de la asignatura de (Religión) no incide en la promoción de los estudiantes.

**ARTÍCULO 20:** El Estudiante que olvide traer los materiales solicitados en una determinada clase, deberá realizar un trabajo complementario que el profesor determinará. El Estudiante que se presente sin sus trabajos prácticos, exposiciones orales, informes escritos y otros el día que se ha asignado, sin justificativos médicos, será evaluado durante la siguiente clase del sector pudiendo obtener como calificación máxima un 6.0. En desmedro de lo anterior, si el Estudiante vuelve a presentarse sin el trabajo solicitado será calificado con un 2.0.

**ARTÍCULO 21:** Cuando el Estudiante, por causas justificadas (situación médica) no pueda asistir a una prueba u otra instancia de evaluación programada con anticipación, el Apoderado deberá presentar el certificado médico a inspectoría el día que el Estudiante se reintegre a clase, después de esto se reprogramará con el Profesor y UTP las nuevas fechas de evaluación.

**ARTÍCULO 22:** Cuando un Estudiante se ausenta en forma justificada y por un largo período, el Profesor Jefe, junto con los profesores de asignatura, y UTP confeccionarán un calendario especial para que éste normalice su situación académica.

**ARTÍCULO 23:** Cuando en una evaluación más del 50% de los Estudiantes obtengan notas insuficientes (menos de 4.0) se podrán consignar en el libro de clases, previo análisis realizado por UTP junto con el profesor del sector.

**ARTÍCULO 24:** El número mínimo de calificaciones semestrales según carga horaria del sector correspondiente es la siguiente:

### DE 3° A 6° AÑO BÁSICO

HORAS DE CLASES	2 HRS.	3 HRS.	4 HRS.	5 HRS.	6 HRS. O MÁS
CANTIDAD DE EVALUACIONES	3	4	5	6	7 o más

### DE 7° BÁSICO A IV MEDIO

“X” cantidad de calificaciones correspondiente al número de unidades trabajadas durante el semestre.  
1 calificación correspondiente a la aplicación obligatoria de proyectos complementarios.  
1 calificación correspondiente a la suma de todas las experiencias prácticas en clases.  
“X” cantidad de evaluaciones correspondiente al número de lecturas complementarias que se realicen.

En los sectores de Artes, Tecnología y Música se realizarán un mínimo de 2 evaluaciones por semestre y un máximo de 3, excluyendo en esta suma tarjetas de celebraciones (día de la madre, día del padre y navidad). En el sector de Ed. Física se realizarán un mínimo de 4 evaluaciones por semestre y un máximo de 5.

Todos los proyectos complementarios en los distintos sectores que el Estudiante opte libre y voluntariamente, además de aquellas instancias institucionales predeterminadas en el Plan de Trabajo de cada nivel (Encuentro de dos Mundos, Día del Libro y Derecho de Autor, Talleres de Enseñanza Media u otros) aumentarán la cantidad de calificaciones.

**ARTÍCULO 25:** El máximo de calificaciones semestrales por sector, de 2° a 6° básico será de 12 notas.

**ARTÍCULO 26:** Los estudiantes que participen en actividades extra programáticas y/o cívicas ofrecidas por el Establecimiento Educacional (talleres, deportes u otros) podrán obtener una calificación en un sector determinado, previa autorización de UTP, quien definirá los criterios para esto.

## DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS Y LAS CALIFICACIONES EN 1° Y 2° BÁSICO

A contar del año lectivo 2020, se aplicará un **Sistema de Evaluación Cualitativa** en 1° y 2° básico, enfocado principalmente en el proceso de aprendizaje y avance personal de cada Estudiante, el modelo se encuentra basado en el enfoque de **Evaluación para el Aprendizaje (EPA)**, cuya finalidad es: favorecer el aprendizaje particular de cada Estudiante; retroalimentar periódicamente el proceso, optimizando los resultados y desarrollar una real reflexión educativa por parte de los Estudiantes acompañados del cuerpo Docente.

Para ello todo el proceso evaluativo tiene un sentido formativo, por cuanto entrega información relevante para identificar avances, detectar errores y en general optimizar el proceso de aprendizaje de cada Estudiante.

**ARTÍCULO 27:** El proceso evaluativo se encuentra dividido de la siguiente manera:

**Pautas de Evaluación de Aprendizajes Esperados:** buscan registrar de manera constante los distintos avances en el aprendizaje de los Estudiantes, su construcción está basada en los ejes temáticos propuestos por el curriculum del nivel junto con las habilidades y competencias de este mismo, evaluando indicadores construidos a partir de ello. Esta pauta será utilizada tres veces por semestre en cada sector, el formato será de conocimiento general por parte de los Padres y/o Apoderados a partir de la primera reunión. Además, podrán acceder a los resultados de esta utilizando para ello los espacios oficiales de entrevistas dispuestos mensualmente.

**¿Qué se observará?** El proceso mismo de aprendizaje concretado en las distintas actividades dispuestas en la planificación para el nivel, por ejemplo: actividades diarias, guías de ejercicio, trabajo en cuaderno, trabajo en libro, exposiciones estructuradas y no estructuradas, etc.

**Evaluaciones:** buscan establecer un resultado concreto del proceso de aprendizaje, logrado por cada Estudiante, en ellas se aplicarán distintos instrumentos evaluativos, tales como pruebas escritas, evaluaciones orales, exposiciones formales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, etc.

En cualquiera de los dos casos el resultado quedará consignado en libro de clases a través de un concepto cualitativo, que busca representar los logros particulares de cada Estudiante.

**ARTÍCULO 28:** Los conceptos cualitativos utilizados en el proceso evaluativo son los siguientes:

**TL (Totalmente Logrado):** El Estudiante ha consolidado totalmente los aprendizajes esperados

<b>L</b> (Logrado):	El Estudiante ha consolidado los aprendizajes esperados
<b>ML</b> (Medianamente Logrado):	El Estudiante presenta avances significativos en los aprendizajes esperados
<b>PL</b> (Por Lograr):	El Estudiante se está iniciando en el desarrollo de los aprendizajes esperados, su trabajo es guiado por el adulto
<b>NE</b> (No se Evalúa):	En esta oportunidad no se evalúa el aprendizaje esperado

**ARTÍCULO 29:** Semestralmente cada Estudiante obtendrá una calificación conceptual (por sector) la que busca denotar el estado en el que finalizaron sus aprendizajes durante dicho semestre. Para ello de manera interna los docentes de cada sector transformaran la calificación conceptual en calificación numérica, basado en la tabla del **Artículo 31**, con ello se obtendrá un promedio por sector el que posteriormente será nuevamente transformado en calificación conceptual. Es muy importante señalar que el éxito del modelo está en destacar los logros en el proceso de aprendizaje del Estudiante por sobre la calificación conceptual obtenida al cierre del semestre.

**ARTÍCULO 30:** Anualmente cada Estudiante obtendrá una calificación conceptual (por sector), la obtención de esta calificación se construye bajo las especificaciones detalladas en artículo anterior.

**ARTÍCULO 31:** La relación concepto / calificación es la siguiente:

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
<b>TL</b>	6,6 – 7,0
<b>L</b>	5,6 – 6,5
<b>ML</b>	4,0 – 5,5
<b>PL</b>	2,0 – 3,9

La utilización de calificación numérica solo aplicará en los certificados anuales de promoción, el que será acompañado además con un informe detallado de los logros y avances alcanzados por el Estudiante de manera particular.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 32:** Todas las evaluaciones sumativas serán calendarizadas e informadas con anticipación a Profesores, Estudiantes y Apoderados.

**ARTÍCULO 33:** Cada Profesor deberá disponer de la clase en la que cual entrega los resultados de una evaluación sumativa para la corrección de esta y la revisión de los errores cometidos junto a los Estudiantes. Las evaluaciones deberán ser entregadas a los Estudiantes con un máximo de una semana posterior a la realización de ésta.

**ARTÍCULO 34:** Cada evaluación debe contener las habilidades que se han planificado medir, una descripción e instrucciones concretas de cada ítem junto con el respectivo puntaje. Las evaluaciones escritas cuentan con un mínimo de 3 ítems donde las habilidades evaluadas van creciendo en complejidad.

Respecto a otro tipo de evaluaciones como: exposiciones, interrogaciones, trabajos de investigación, etc. UTP ha determinado distintas rúbricas de evaluación, estas deben ser entregadas a los Estudiantes y Apoderados con al menos una semana de anticipación a la realización de la evaluación.

**ARTÍCULO 35:** Si un Estudiante es sorprendido copiando o ayudando a otro compañero en una evaluación de carácter individual se procederá de la siguiente forma:

- Se retirará y anula el instrumento aplicado.
- Se registrará en plataforma EDUCAMOS.
- Se comunicará al Apoderado.
- Se le calificará con la nota mínima 2,0.

**ARTÍCULO 36:** Si un Estudiante se niega a responder o terminar un proceso evaluativo evidenciando así una conducta poco acorde al momento, se procederá de la siguiente forma:

- Se retirará el instrumento aplicado.
- Se registrará tal conducta en plataforma EDUCAMOS.
- Se comunicará al Apoderado.
- Se le calificará con la nota mínima 2,0.

**ARTÍCULO 37:** Si un Estudiante copia un trabajo de una página web, en forma parcial o total, se procederá de la siguiente forma:

- Se requisará el trabajo.
- Se registrará en plataforma EDUCAMOS.
- Se comunicará al Apoderado.
- Tendrá que entregar el nuevo trabajo a UTP al día siguiente pudiendo obtener como nota máxima el 5,5.

**ARTÍCULO 38:** Durante el proceso de evaluación el Estudiante debe permanecer en todo momento dentro del aula, si termina antes del tiempo estipulado podrá releer la evaluación y así corregir posibles errores. Cada Profesor determinará la duración de la evaluación y el tiempo de entrega de ésta, no pudiendo superar los 90 minutos.

**ARTÍCULO 39:** Los resultados de los Exámenes podrán ser revisados por Estudiantes y Apoderados hasta 5 días hábiles después de su realización. Transcurrido ese tiempo las evaluaciones serán desechadas.

**ARTÍCULO 40:** Una vez entregados los resultados de las evaluaciones a los Estudiantes, estos tendrán 24 horas para solicitar cambios en la corrección, si fuese necesario, posterior a esto los resultados serán consignados en el libro de clases y plataforma digital EDUCAMOS.

**ARTÍCULO 41:** Pruebas escritas, trabajos, ensayos, investigaciones, etc. deben ser retirados por los Estudiantes una vez fuesen evaluados, de lo contrario serán reciclados y/o eliminados transcurrida la primera semana.

## **DE LAS TAREAS Y TIEMPOS DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO 42:** Colegio Nimara sugiere y solicita a las familias de sus Estudiantes supervisar diariamente tiempos de estudio y repaso de los contenidos entregados durante la jornada diaria.

**ARTÍCULO 43:** Colegio Nimara evita enviar tareas rutinarias para ser desarrolladas en casa, privilegia por tanto los tiempos de familia y recreación individuales y particulares de cada grupo familiar.

**ARTÍCULO 44:** En los sectores de área Matemática (Matemática y Física) el Docente a cargo podrá enviar guías de ejercitación al hogar, con el afán de practicar los distintos contenidos que se entreguen en aula.

**ARTÍCULO 45:** Trabajos de investigación, ensayos, creación de PPT, trabajos grupales, etc. serán realizados en los horarios regulares de cada sector, además con la debida solicitud los Estudiantes podrán organizarse y hacer uso de biblioteca y/o computadores del colegio durante la jornada alterna.

## **DE LOS TRASLADOS**

**ARTÍCULO 46:** Si un Estudiante ingresa en el transcurso del 1° Semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones del 1er Semestre.

**ARTÍCULO 47:** Si un Estudiante ingresa en el transcurso del 2° Semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones del 1° y 2° Semestre, respectivamente.

**ARTÍCULO 48:** Los Estudiantes extranjeros, previo a ser ingresados como estudiantes regulares, deben oficializar su situación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de los plazos establecidos, quien instruirá al Establecimiento respecto al nivel escolar de ingreso y los procedimientos a seguir.

## DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EVALUACIONES DIFERENCIADAS Y/O EXIMICIÓN

**ARTÍCULO 49:** Los Apoderados de los Estudiantes que manifiestan dentro de su proceso de aprendizaje necesidades educativas particulares y/o especiales que requieran la asistencia o apoyo de terceros, serán entrevistados por E. Directivo para en conjunto diseñar un plan de acción en donde se adoptarán medidas o decisiones pedagógicas que van en directa relación con el bien superior del estudiante. De contar con especialista de apoyo externo para el tratamiento de las necesidades educativas especiales y/o particulares de su hijo(a), se solicitará asistan junto al Apoderado y E. Directivo para la construcción del plan de acción.

**ARTÍCULO 50:** Colegio Nimara podrá realizar evaluaciones diferenciadas cuando el Apoderado o algún especialista lo soliciten, esto en atención del artículo anterior.

**ARTÍCULO 51:** Colegio Nimara aplica adecuaciones curriculares a sus estudiantes, siempre que estas estén confeccionadas por los especialistas particulares determinados por los Padres y/o Apoderados.

**ARTÍCULO 52:** Los Apoderados solicitarán la aplicación de Evaluación Diferenciada, al inicio del año lectivo, en carta formal dirigida a Dirección de Colegio Nimara, adjuntando respaldos actualizados de especialistas (psicopedagogo o neurólogo) antes de la quincena de Febrero de cada año lectivo.

**ARTÍCULO 53:** Los informes de especialistas deben señalar el diagnóstico específico para solicitar la Evaluación Diferenciada. Una vez entregados los informes de especialistas, Colegio Nimara dispone de un mes para definir si acoge en su totalidad y/o parcialmente la solicitud del Apoderado, o en su defecto desestima la solicitud, esta decisión corresponde al Equipo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 54:** De ser aceptada la solicitud de Evaluación Diferenciada, UTP dispondrá directrices específicas para el trabajo con el Estudiante, se normará además las adecuaciones a los distintos instrumentos evaluativos. El régimen de Evaluación Diferenciada tiene una duración de un año lectivo, posterior a esto los Apoderados tendrán que iniciar el proceso nuevamente.

**ARTÍCULO 55:** Colegio Nimara tiene el derecho de exigir al Apoderado la incorporación de un Tutor (Adulto), el/la que debe tener experiencia o calificación para trabajar de forma personalizada y atingente con el Estudiante que lo requiera, si es que este no se adapta a los ritmos de estudio promedio del grupo curso o en donde sus conductas resultasen ser un peligro para sí mismo, sus pares y entorno inmediato. Lo anterior buscando siempre conservar el bien superior de todos los Estudiantes. El tutor de un estudiante no podrá ser alguno de los Padres, Apoderado o familiar. La incorporación de este adulto debe ser costeadada por el Apoderado.

**ARTÍCULO 56:** Colegio Nimara, deriva a los Estudiantes que lo necesiten a algún especialista (psicopedagogo, psicólogo, neurólogo, etc.), Con el objeto de contar con información especializada sobre algún aspecto requerido, la ausencia de estos informes dentro de un periodo prudente de espera sin mediar algún tipo de justificación, será considerada como falta de interés del Apoderado en la situación del Estudiante

**ARTÍCULO 57:** Los informes de notas y el certificado de promoción del Estudiante acreditarán que se encuentra bajo el régimen de la Evaluación Diferenciada.

**ARTÍCULO 58:** En Colegio Nimara no existe el proceso de eximición de sectores.

**ARTÍCULO 59:** Cuando un Estudiante por motivos de salud, no asista a las últimas evaluaciones del año lectivo, estas serán recalendarizadas extendiendo así el cierre del año para dicho Estudiante. Esta situación será evaluada por UTP de cada nivel escolar.

**ARTÍCULO 60:** Si un Estudiante padece de alguna, enfermedad y/o condición especial que merme su presencia regular en el proceso educativo, es obligación del Apoderado mantener informado al colegio de los seguimientos médicos que realiza, anteponiéndose a situaciones como: ausencias prolongadas en ciertos períodos del año escolar, cierres anticipado de semestre, reducción de procesos evaluativos, etc.

## DE LA PROMOCIÓN



**ARTÍCULO 61:** Para que un Estudiante sea promovido de curso se considerará la Asistencia y el Rendimiento Académico de éste durante el año lectivo vigente.

**ARTÍCULO 62:** Para que un Estudiante sea promovido de curso tendrá que haber asistido al menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, y por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento con la aprobación del Equipo Directivo podrá autorizar la promoción del Estudiante que tenga un porcentaje menor de asistencia.

**ARTÍCULO 63:** MINEDUC faculta a los establecimientos educacionales a promover estudiantes que cuenten con menos del 85% de asistencia anual, utilizando el decreto 67, artículo 11. Colegio Nimara aplica esta alternativa de promoción una vez por ciclo:

- De 1° a 4° Básico
- De 5° a 8° Básico
- De I a IV Medio

La aplicación de los decretos mencionados en líneas anteriores responde a una alternativa única y exclusiva de Dirección previa consulta al Equipo Directivo.

**ARTÍCULO 64:** Por razones fundadas y documentadas (por Institución organizadora) el Apoderado podrá solicitar al inicio de cada año lectivo se autorice la participación sin perjuicio de su promoción por asistencia del Estudiante a eventos deportivos, sociales, científicos y/o culturales, siempre que estos se enmarquen en una práctica regular por parte del Estudiante, como es el caso de Estudiantes que son deportistas de alto rendimiento y que por distintas competencias deben ausentarse a clases regulares.

**ARTÍCULO 65:** Serán promovidos los Estudiantes que aprobasen todos los sectores del Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 66:** Los Estudiantes que tengan dos promedios de sector inferiores a 4.0, y un promedio general de 5.0, incluidas las no aprobadas, podrán ser promovidos de curso siempre y cuando los promedios inferiores a cuatro no sean Lenguaje ni Matemática al mismo tiempo.

**ARTÍCULO 67:** Los Estudiantes que tengan un promedio de sector inferior a 4.0 y un promedio general superior a 4.5, incluidas las no aprobadas, serán promovidos de curso.

**ARTÍCULO 68:** Los Estudiantes que tengan dos promedios de sector inferiores a 4.0 con un promedio general inferior o igual a 4.9, incluidas las no aprobadas, quedarán repitentes.

**ARTÍCULO 69:** En casos debidamente certificados por un equipo de especialistas, la Dirección podrá sugerir la repitencia de un Estudiante.

**ARTÍCULO 70:** Los Estudiantes que reprobren el año lectivo podrán mantener la matrícula.

## **DE LA CONDICIONALIDAD, PERMANENCIA Y CIERRE DE AÑO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 71:** La continuidad de los Estudiantes condicionales será evaluada semestralmente por el Equipo Directivo e informada formalmente a los apoderados.

**ARTÍCULO 72:** Si un Estudiante presenta conductas desadaptativas y/o incurre reiteradamente en faltas a las normas Institucionales, las que atentan contra la integridad personal, del grupo de pares y/o adultos que lo rodeen, su continuidad en Colegio Nimara será analizada pudiendo determinarse su condicionalidad por el Equipo Directivo, informando oportunamente al Apoderado.

**ARTÍCULO 73:** En Estudiantes que, por motivos de un cuadro clínico no detectado a tiempo, no puedan mantener el autocontrol dentro de la jornada escolar y su conducta constituya un riesgo físico, psicológico y/o emocional para el grupo curso, o requieran apoyo constante de especialistas, Colegio Nimara se reserva el derecho a renovar su matrícula.

**ARTÍCULO 74:** No se renovará la matrícula al Estudiante, cuyos padres no cumplan, en los plazos establecidos, los compromisos económicos y pedagógicos adquiridos con la Institución.

**ARTÍCULO 75:** No se renovará el contrato de prestación de servicios a aquellos Apoderados, Padre, Madre o ambos que no estén alineados al Proyecto Educativo, incurriendo en una o más faltas de respeto (verbal, física, psicológica y/o emocional) hacia algún miembro de la comunidad educativa, ya sea, Directivos, UTP, Coordinadores, Inspectores, Profesores, Profesores de Reemplazo, Secretarías, Paradocentes, Estudiantes en Práctica, Estudiantes u otros. Previa aplicación del artículo 5 del Reglamento Interno. Algunas conductas que son causales de no renovación de contrato de prestación de servicios son:

- Herir la identidad e integridad de algún miembro de la Institución.
- Intimidar de manera presencial o a través de medios de comunicación.
- Exigir de mala forma que se le atienda no respetando los conductos regulares.
- Desprestigiar a la Institución realizando comentarios y/o acciones que conlleven a dañar la imagen del Establecimiento.
- Utilizar What'sapp, como medio para desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad. Crear situaciones de descontento dentro de un grupo tergiversando la realidad.
- Utilizar correos poco deferentes. Enviar comunicados poco respetuosos (agenda, mail, cuaderno) refiriéndose a Directivos, Docentes, Padres u otros.

**ARTÍCULO 76:** Colegio Nimara podrá cerrar anticipadamente el semestre y/o año escolar de un Estudiante, en los siguientes casos:

- Estudiantes con Certificados médicos, psicológicos/o psiquiátricos que acrediten tratamientos previos (al menos de tres meses previo al término del semestre o año lectivo).
- Estudiantes con cirugías programadas con antelación, previa presentación de la certificación médica que acredite su urgencia y gravedad.
- Estudiantes que hayan sufrido accidentes, respaldados con certificado médico.
- Alumnas en situación de embarazo: Para efecto de asistencia, se considerarán días asistidos, presentando licencia médica correspondiente.
- Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, cultura y artes.
- Estudiantes con becas e intercambios, que impliquen ausencias a clases.

El Apoderado presentará la solicitud de **Cierre Anticipado de Semestre y/o Año Escolar**, a través de una carta formal con los respaldos correspondientes, a la Unidad Técnico Pedagógica. Una vez recepcionado el documento escrito Colegio Nimara cuenta con 10 días hábiles para decidir en positivo o negativo respecto a la solicitud, lo anterior siempre pensando en el bienestar físico, emocional y social del Estudiante.

De ser aceptada la solicitud del Apoderado, este último será responsable de la nivelación o reforzamientos de los contenidos no vistos, firmando una carta de compromiso.

**ARTÍCULO 77:** Colegio Nimara se reserva el derecho de cerrar anticipadamente el semestre y/o año escolar de un Estudiante, que no presente una situación médica u otro detallado en artículo anterior que avale tal solicitud (viajes programados o sin programar, situaciones particulares, etc.). Para tal caso, el Apoderado deberá enviar carta formal dirigida al Equipo Directivo de la Institución exponiendo y argumentando la situación, una vez recepcionado el documento escrito Colegio Nimara cuenta con 10 días hábiles para decidir en positivo o negativo respecto a la solicitud.

**ARTÍCULO 78:** Previo a la solicitud de cierre anticipado de semestre y/o año escolar de un Estudiante, el Apoderado debe considerar los siguientes aspectos:

#### **Cierre anticipado de Semestre Académico**

- Que el Estudiante tenga mínimo dos calificaciones por sector, las que certificar haber recepcionado las habilidades, competencias y contenidos, fundamentales del semestre en curso.
- Que el Estudiante tenga al menos un 80 por ciento de asistencia a la fecha de solicitud.
- Que la solicitud no se presente posterior al último Lunes hábil de Junio/Noviembre.
- Que el Estudiante no se encuentre en riesgo de repitencia.

- Que el comportamiento del Estudiante este sujeto a las normas de conducta y valores expresados en el presente Manual de Convivencia y P.E.I.
- Certificar medicamente la inviabilidad para que el Estudiante continúe asistiendo a clases regulares.

#### **Cierre anticipado de Año Escolar**

- Que el Estudiante tenga el primer semestre aprobado, cerrado, regular y oficialmente
- Que el Estudiante tenga mínimo dos calificaciones por sector en el segundo semestre, las que certifican haber recepcionado las habilidades, competencias y contenidos, fundamentales del semestre en curso.
- Que el Estudiante tenga al menos un 80 por ciento de asistencia a la fecha de solicitud
- Que la solicitud no se presente posterior al último Lunes hábil de Junio/Noviembre.
- Que el Estudiante no se encuentre en riesgo de repitencia.
- Que el comportamiento del Estudiante este sujeto a las normas de conducta y valores expresados en el presente Manual de Convivencia y P.E.I.
- Certificar medicamente la inviabilidad para que el Estudiante continúe asistiendo a clases regulares.

**ARTÍCULO 79:** Los Estudiantes a quienes se les haya autorizado el cierre de año escolar anticipado, no participarán en el proceso de reconocimiento y premiación de estudiantes destacados en cuanto a Excelencia Académica y NEM.

**ARTÍCULO 80:** Toda situación que no esté especificada y que pueda presentarse en el transcurso del año, será resuelta por el Equipo de Gestión, Consejo Escolar y Normativa vigente del Ministerio de Educación, debiendo quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente e informado a las personas que competen. Siendo agregadas al Manual de Convivencia.